En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 511, que denomina con el nombre de "Dr. José Pérez", el Subcentro Sanitario del Municipio de Duvergé, Provincia Independencia (G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 511

CONSIDERANDO: Que el DR. JOSE PEREZ fué un profesional de singulares condiciones humanas y sociales con las cuales se distinguió en su ciudad natal de Duvergé, Provincia Independencia, y su conducta ejemplar lo hizo acreedor del cariño entrañable de todos sus compueblanos, donde se dedicó al ejercicio de la medicina desinteresadamente, siendo un protector de la clase humilde;

VISTAS las Leyes Nos. 2439 del 4 de julio de 1950 y 49 del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a las

divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, calles, carreteras y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—El Subcentro Sanitario del Municipio de Duvergé, Provincia Independencia ,se denominará en lo adelante DOCTOR "JOSE PEREZ".

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Suero Carvajal,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho dias del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 512, que aprueba todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1972.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 512

VISTO el Artículo 37 de la Constitución de la República atribución segunda del Congreso Nacional;

VISTO el resultado del examen hecho de los actos del Poder Ejecutivo durante el año 1972, contenidos en el Mensaje depositado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la República y en las memorias de los Secretarios de Estado que lo acompañan, el 27 de febrero de este año;

VISTO el informe sometido por la Cámara de Cuentas de la República relativo al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1972;

CONSIDERANDO: Que todos los actos realizados por el